

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1357** *Modificación del plazo de ingreso en período voluntario de diversos tributos.*

#### Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de fecha 24-9-2019.

#### Hace saber:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento de Jaén y 26.3 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

*Primero.-* Modificar período de cobranza de los tributos que se relaciona en los términos que se indican a continuación:

Tributo	Período Voluntario de Pago
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1/2/2020 a 31/7/2020
Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Características Especiales (Primer plazo)	1/4/2020 a 31/7/2020
Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada	1/4/2020 a 31/7/2020
Tasa por la prestación de Servicios en los Mercados Municipales (Segundo plazo)	1/3/2020 a 31/7/2020
Tasa por la Ocupación del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública (Primer Plazo)	1/3/2020 a 31/7/2020
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura de Actividades ( Primer trimestre enero-marzo)	1/4/2020 a 31/7/2020

Se mantendrá la fecha inicialmente prevista para el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección vigente, publicada en el BOP 227, de 27/11/2019.

*Segundo.-* Anular el Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público en el Mercadillo para el ejercicio 2020, aprobado por Decreto de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en fecha 13/03/2020.

Una vez se determine el período en que no se ha producido la efectiva ocupación del dominio público por causas no imputables al sujeto pasivo, se procederá a calcular la cuota

tributaria de la referida tasa, descontando el importe correspondiente a dicho período y se dictará nueva Resolución por la que se apruebe el Padrón contributivo y se fije el nuevo plazo de ingreso en período voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de abril de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.